



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **046** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 FEB. 2017

## VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 324 de fecha 20/01/2017, el Informe N° 035-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/01/2017, el Informe N° 069-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 23/01/2017, la Hoja de Envió N° 1579 de fecha 30/01/2017, el Informe N° 56-2017-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 03/03/2014, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Universo, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista "ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTE LA OBRA DEL PROYECTO: **Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche - Apurímac**", por la suma de S/. 2'925,000.00 nuevos soles (S/.87,750.00 nuevos soles para la elaboración de expediente técnico y S/. 2'837,250.00 nuevos soles para la ejecución de obra), por el plazo de ejecución de 360 días calendario (60 días para elaboración de expediente técnico y 300 días para ejecución de obra) y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, en fecha 14/08/2014, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 171-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche - Apurímac";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2015-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/07/2015, se declara procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 21 días calendario, para la etapa de ejecución de Obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche - Apurímac", petitionado por el contratista Consorcio Universo;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/11/2016, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 466-2016-GR.APURIMAC/GG., documento mediante el cual reconforma el **Comité de Recepción de Obra** del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



046

en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche - Apurímac", que está conformado por tres Profesionales, conforme a la formalidad y procedimiento dispuesto por la normativa de contrataciones del estado;

Que en fecha 20/12/2016, se suscribió "Acta de Recepción de Obra" del referido proyecto, constatándose el cumplimiento de la ejecución de los trabajos, de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Expediente Técnico; por lo que el Comité de Recepción de Obra, otorgó la conformidad y da por entregada y recepcionada la Obra ;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Universo Amilcar Mijael Castillo Gómez, en fecha 30/12/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante SIGE N° 21294, el expediente de Liquidación de Obra, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac"; señalando que: 1). **DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:** a). El Monto Final del Contrato de Obra: De la Liquidación Final – Resumen General se determina que el monto final del contrato resulta la suma de S/. 3'194,535.84 soles; b). Pagos a cuenta: De los montos cancelados por la entidad, se resume que el contratista ha percibido el monto de S/. 2'925,000.00 soles; c). Saldo Final del Contrato de Obra: De la Liquidación Final de Obra – resumen general adjunto se determine que el Saldo final de Obra asciende al monto de S/. 269,535.84 soles. En consecuencia de acuerdo al informe de la liquidación del Contrato de Obra, se establece que el monto final del contrato de obra resulta S/3'194,535.84 soles y el Monto de Saldo a pagar representa S/. 269,535.84 soles; 2). **PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA:** Desde la firma del contrato e inicio del plazo contractual, no se ha generado ningún tipo de penalidad; 3). Adjunta a su expediente de liquidación, 02 archivadores en un total de 797 folios y 03 cuadernos originales de obra;

Que, el Lic. Adm. Gilmar W. Zea Tapia en su condición de profesional Administrativo der Planta de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/01/2017 presento el Informe N° 002-2017-GRAP/06/GG-DRSLTPI/PAP-GWZT, documento mediante el cual, remitió el Informe Financiero del mencionado proyecto, señalando que: **SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:** A). Valorizaciones pagadas por la elaboración del expediente técnico: La entidad realizó el pago de 05 valorizaciones al contratista en el año 2014, según cuenta 1505.02 por el importe total e S/. 87,750.00 soles incluido IGV, el cual se realizó de acuerdo al ítem 4.1 de la cláusula cuarta del Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, de acuerdo a lo siguiente: 1). A la presentación del Informe N° 1, 20% el monto de contrato correspondiente a la elaboración del expediente técnico, se pagó el monto de S/.17,550.00 soles incluido IGV; 2). A la presentación del Informe N° 2, 20% el monto de contrato correspondiente a la elaboración del expediente técnico, se pagó el monto de S/.17,550.00 soles incluido IGV; 3). A la presentación del Informe N° 3, 25% el monto de contrato correspondiente a la elaboración del expediente técnico, se pagó el monto de S/.21,937.50 soles incluido IGV; 4). A la presentación del Informe final, 25% el monto de contrato correspondiente a la elaboración del expediente técnico, se pagó el monto de S/.21,937.50 soles incluido IGV; 5). A la Aprobación mediante acto administrativo resolutivo del expediente técnico y a la presentación del informe de consistencia del SNIP, 10% del monto del contrato correspondiente a la elaboración del expediente técnico, el pago el monto de S/.8,775.00 soles, incluido IGV. Del expediente de liquidación de contrato presentado por el contratista, en cuanto a los pagos realizados por parte de la entidad por la elaboración el expediente técnico, se determina que se realizó de acuerdo al contrato: **Contratista** S/. 87,750.00 soles incluido IGV; **Entidad** S/. 87,750.00 soles incluido IGV. El Gobierno Regional de Apurímac ha cumplido con cancelar el 100% del pago al contratista, de acuerdo al ítem 3.4 de la cláusula tercera del contrato, en lo concerniente a la elaboración del expediente técnico, en número de 05 valorizaciones de acuerdo al ítem 4.1 de la cláusula cuarta del Contrato





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra. B). Penalizaciones: Durante la ejecución del contrato, referente a la elaboración del expediente técnico, el consorcio Universo no tiene penalidades. Así mismo determina que durante la elaboración del expediente técnico no se realizó pagos adicionales fuera del contrato. **SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA:** A). Valorizaciones pagadas por la Ejecución de Obra: La entidad realizó el pago de 06 valorizaciones en periodos mensuales al contratista en los años 2014 y 2015, según cuenta 1501.080401 por el importe total de S/. 2'837,249.97 incluido IGV, el cual se realizó de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.2 de la cláusula cuarta del Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG; del expediente de liquidación de contrato presentado por el contratista, en cuanto a los pagos realizados por parte de la entidad por la elaboración el expediente técnico, se determina que se realizó de acuerdo al contrato: **Contratista** S/. 87,750.00 soles incluido IGV; **Entidad** S/. 87,750.00 soles incluido IGV. El Gobierno Regional de Apurímac ha cumplido con cancelar el 100% del pago al contratista, de acuerdo al ítem 3.4 de la cláusula tercera del contrato, en lo concerniente a la elaboración del expediente técnico, en número de 05 valorizaciones de acuerdo al ítem 4.1 de la cláusula cuarta del Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra. B). Adelantos Otorgados: Adelantos Directos: S/. 0.00 soles, Adelanto Materiales: S/. 0.00 soles. C). Interés de Pago de Valorizaciones: Se determina que existe un retraso en el pago de las valorizaciones de Obra N° 04, 05 y 06 correspondiente a los meses de diciembre de 2014 por el periodo de 46 días, enero de 2015 por el periodo de 87 días y febrero de 2015 por el periodo de 56 días respectivamente. Motivo por el cual se determina los intereses legales por el monto total de S/. 2,381.71 soles que no incluye el IGV, de acuerdo a lo siguiente. **Contratista** S/. 2,381.71 soles incluido IGV; **Entidad** S/. 2,381.71 soles incluido IGV; aplicando la fórmula de interés legal se determina: Valorización de Obra N° 04 diciembre 2014 por S/. 689.25 (retraso de 46 días), Valorización de Obra N° 05 enero 2015 por S/. 1,110.97 (retraso de 87 días), Valorización de Obra N° 06 febrero 2015 por S/. 581.49 (retraso de 56 días), siendo un total por interés de S/. 2,810.42 soles incluido el IGV. De acuerdo a la revisión y análisis realizado a la liquidación financiera presentado por el contratista, en cuanto al Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, y de acuerdo al acta de conciliación contable de liquidación financiera realizada por la entidad se determina lo siguiente:

<b>COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	S/.	87,750.00
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	S/.	2'837,249.97
<b>COSTO REAL DEL CONTRATO</b>	S/.	2'924,999.97
<b>MONTOS PAGADOS</b>	S/.	2'924,999.97
<b>INTERES POR PAGO DE VALORIZACIONES</b>	S/.	2,810.42

Concluye y recomienda: Una vez aprobada la liquidación del contrato de obra proceder a la devolución de las garantías existentes de fiel cumplimiento de Contrato al Consorcio Universo, carta fianza N° 0011-0659-9800000468-03 por el monto afianzado de S/. 292,500.00 soles equivalente al 10% de contrato, en la entidad financiera BBVA Continental;

Que, de la misma forma se evidencia el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, (insertado al expediente derivado a esta instancia) debidamente firmado por el Personal, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Oficina de Contabilidad, del cual se desprende la siguiente información:





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



## CUENTA: 1505.02 – Año 2014

- Informe N° 002-2016.GRAP/06/GG/DRSLTPI-GWZT
  - ✓ Correlativo Meta: 0011-2014 S/. 87,750.00
- Registro en el Mayor Analítico
  - ✓ Correlativo Meta: 0011-2014 S/. 87,750.00

## CUENTA: 1501.080401 – Año 2014 y 2015

- Informe N° 002-2016.GRAP/06/GG/DRSLTPI-GWZT
  - ✓ Correlativo Meta: 0011-2014 S/. 2'104,420.10
  - ✓ Correlativo Meta: 0008-2015 S/. 732,829.87
  - S/. 2'837,249.97**
- Registro en el Mayor Analítico
  - ✓ Correlativo Meta: 0011-2014 S/. 2'104,420.10
  - ✓ Correlativo Meta: 0008-2015 S/. 732,829.87
  - S/. 2'837,249.97**

## TOTAL CONCILIACIÓN CUENTA 2014 y 2015

**S/. 2'924,999.97**

Que, la Arq. Eliana Ortega Menzala – Coordinadora de Obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/01/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 004-2017-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM, mediante este documento remite la liquidación de obra del Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, del Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac”**. Señalando que: Con Informe N° 002-2017-GRAP/06/GG-DRSLTPI/PAP-GWZT de fecha 13/01/2017, del profesional encargado de la evaluación de liquidación financiera practicada por la entidad, determina un SALDO FINAL DE OBRA de S/. 231,131.16 soles a favor del contratista Consorcio Universo, de acuerdo al siguiente resumen:

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

Presupuesto Expediente Técnico	S/. 74,364.4068 Sin IGV
Presupuesto Expediente Técnico	S/. 87,750.0000 Con IGV
Presupuesto de Obra	S/. 2'404,449.1525 Sin IGV
Presupuesto de Obra	S/. 2'837,250.0000 Con IGV
Monto Contractual	S/. 2'478,813.56 Sin IGV
Monto Contractual	S/. 2'925,000.00 Con IGV

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
<b>ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>			
A. Valorizaciones Exp. Tecnico	74,364.41	74,364.41	0.00
B. Reintegro de Valorizaciones	0		0.00
C. Adelantos Otorgados	0		0.00





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional  
de Apurímac

049

D. Mayores Gastos Generales	0		0.00
E. Reintegros de Mayores Gastos Generales	0		0.00
F. Intereses de mora de pagos	0		0.00
G. Daños y Perjuicios Art. 184 LCE	0		0.00
H. Penalidades	0		0.00
<b>EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
A. Valorizaciones de Expediente Técnico	2'404,449.15	2'404,449.15	0.00
B. Reintegros de Valorizaciones	74,373.67	0.00	74,373.67
C. Adelantos Otorgados	0.00	0.00	0.00
D. Mayores Gastos Generales	119,118.49	0.00	119,118.49
E. Reintegros Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
F. Intereses de mora de pagos	2,381.71	0.00	2,281.71
G. Daños y Perjuicios Art. 184 LCE	0.00	0.00	0.00
H. Penalidades	0.00	0.00	0.00
I. TOTAL	2'674,687.43	2'478,813.56	195,873.86
J. Impuesto General a las ventas 18%	481,443.74	446,186.44	35,257.30
K. Costo del contrato	3'156,131.17	2'925,000.00	231,137.30
Monto a Cancelar en efectivo			195,873.86
Monto a cancelar por IGV			35,257.30
<b>L. Saldo a Favor del contratista</b>			<b>231,131.16</b>

Concluyendo que; 1). El monto total del proyecto es de S/. 3, 156,131.17 soles. 2). El monto total pagado al contratista es de S/. 2'924,999.97 soles, costo que incluye el pago de valorizaciones, elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra. 3). Se determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/.231,131.16 soles. De la misma forma Recomienda que: Después del análisis realizado con el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera esta coordinación de obras, se RATIFICA Y RECOMIENDA a su despacho remitir la liquidación y proceder con el trámite de aprobación de la liquidación de contrato de obra mediante acto resolutorio ante la Gerencia General y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 035-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/01/2017 la emisión del acto resolutorio del proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac"**, señalando que: La entidad de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado ha revisado y evaluado la liquidación de obra, por parte del personal profesional del área de liquidaciones de esta Dirección, los cuales a través de documentos - Informe N° 002-2017-GRAP/06/GG-DRSLTPI/PAP-GWZT, e Informe N° 004-2017-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM- evaluaron la liquidación presentada por el Contratista y encontrando conforme considerando un saldo a favor del contratista por la suma de S/.231,131.16 soles, así mismo recomiendan que se tramite conforme al procedimiento regular la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Dirección Regional de Asesoría jurídica a través del Informe N° 069-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 23/01/2017, pone en conocimiento de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto de la documentación derivada a esta instancia, señalando que: "(...) se evidencia que existe una controversia en cuanto al monto del Saldo a favor del Contratista; por lo tanto de la revisión del expediente derivado se tiene que no existe documento alguno a través del cual se haya informado señalándose que observa la liquidación, con la finalidad que este –Consortio Universo – se pronuncie positiva o negativamente"; por lo tanto se procede a devolver el documento para que la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a fin de que proceda conforme al procedimiento regular establecido para la liquidación del contrato de obra, establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; posterior a este acto el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 051-





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 25/01/2017, remite documentos de evaluación de liquidación de contrato de obra y solicita la notificación al contratista, señalando que: "(...) habiendo procedido a evaluar la liquidación presentada por el Consorcio Universo, dentro del plazo que establece la normativa de contrataciones del Estado, se ha llegado a determinar haciendo los reajustes necesarios y pertinentes durante las etapas de; elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del proyecto antes mencionado, el costo total del contrato de obra por el monto de S/. 3'156,131.17 soles incluido IGV, así como estableciendo un saldo a favor del contratista de S/. 231,131.16 soles incluido IGV (...);

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Universo, Amílcar Mijael Castillo Gómez, en fecha 30/01/2017, comunicó al Gobierno Regional de Apurímac, mediante SIGE N° 1579, la conformidad respecto del pronunciamiento formal a cerca de la evaluación de liquidación de contrato de obra practicada, aceptando y ratificando: S/. 231,131.16 soles, luego de haber concluido con lo establecido en el contrato de la ejecución de la obra: **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac"**

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 31/01/2017 remitió el Informe N° 56-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y anexos (02 archivadores , 03 cuadernos de obra) a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a razón de haber levantado las observaciones advertidas y consecuentemente solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Final Técnica Financiera del Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG - Proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac"**;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG de fecha 03/03/2014, que establece en sus cláusulas: **Cláusula Séptima: GARANTÍA**, refiere que: El contratista entregó a la suscripción del presente contrato la garantía de fiel cumplimiento la Carta Fianza N° 0011-0659-9800000468-03 por la suma de S/. 292,500.00 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual emitida por BBVA Continental; fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática a favor de la entidad, con vigencia hasta el 21 de agosto del 2014. **Cláusula Décimo Séptima: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**, refiere que: Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes no sea observada por





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo. Se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios gastos generales y utilidad del valor referencia, afectados por el factor de relación. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente al Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG - Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac”**; elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **a)** El expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, fue presentado por el Contratista dentro del plazo previsto. **b)** El Lic. Adm. Gilmar W. Zea Tapia en su condición de profesional Administrativo de Planta de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, conforme a sus facultades y atribuciones, señala que: 1). El monto total pagado al Contratista Consorcio Universo por la elaboración del expediente técnico en mérito al Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG es de S/. 87,750.00 soles incluido IGV. 2). El monto total pagado al contratista Consorcio Universo por la ejecución de obra en mérito al Contrato es de S/. 2’837,249.97 soles incluido IGV. 3). Conforme al resumen de ejecución presupuestal, análisis de cuenta y acta de conciliación contable de liquidación financiera el monto total pagado al contratista durante los años 2014 y 2015 por la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra en mérito al contrato es de S/. 2’924,999.97 soles incluido IGV. 4). El monto total determinado por interés en el pago de las valorizaciones de obra fuera del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de S/. 2,810.42 soles incluido IGV. **d)** El presente Expediente de Liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que, en virtud a los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del Contrato Gerencial Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG - Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac”**; por el costo total del Contrato de S/. 3’156,131.17 nuevos soles, con un saldo económico a favor del Contratista Consorcio Universo por la suma de S/. 231,131.16 nuevos soles;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16 de enero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG - Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuiñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche – Apurímac"; por el costo total del Contrato de S/. 3'156,131.17 nuevos soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, un saldo a favor del Contratista Consorcio Universo, por la suma de S/. 231,131.16 nuevos soles incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la devolución al Contratista Consorcio Universo la Garantía de fiel Cumplimiento del contrato, Carta Fianza N° 0011-0659-9800000468-03 por la suma de S/. 292,500.00 nuevos soles, equivalente al 10% del monto contractual emitida por BBVA Continental.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista Consorcio Universo y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE**, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo a favor del contratista Consorcio Universo, se haya devuelto al contratista la garantía que hubiera otorgado y se haya realizado lo establecido por el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ABOG. ALEJANDRO HUMBERTO ZAGA BENDEZÚ**  
**GERENTE GENERAL (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

AHZB/GG  
AHZB/DRAJ

